CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2019 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL REPARTO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS EN LOS CENTROS ESCOLARES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Uno de los objetivos del Plan Estratégico del Sector Primario es el desarrollo de la agricultura ecológica, como producciones de calidad que den valor a nuestros productos del sector primario, y por otro lado la concienciación del sector escolar de la importancia de los productos ecológicos dentro de la salud y el cuidado del medio ambiente, tan frágil en Gran Canaria.
Por estos motivos desde esta Consejería se quiere apoyar a las Cooperativas agrícolas para la distribución de los productos 100% ecológicos y certificados por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA), a los comedores escolares, mejorando de esta forma no solo la comercialización de los productos ecológicos de nuestros agricultores, sino también la conciencia y la salud de nuestros escolares.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con lo previsto en la Base 13ª de la "Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria" aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 166, de 26/12/2008 (en adelante OGS).

Dentro del marco anterior, serán objeto de subvención los gastos necesarios para el reparto de productos ecológicos a los colegios (gastos de combustible, gastos de personal contratado, gastos de alquiler de vehículo, etc.).

El reparto se realizará una vez por semana en cada uno de los colegios asignados durante los años escolares 2018/2019 y 2019/2020.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios las Cooperativas Agrarias que realicen distribución de sus productos ecológicos a los comedores escolares.

Requisitos generales para todos los beneficiarios:

a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
c) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
d) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
f) Estar dado de Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en la forma prevista en el art. 4.2 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Se seguirá el siguiente procedimiento para la valoración de las solicitudes y la determinación de la cuantía individualizada:

Cada solicitante debe indicar en la solicitud el número esperado de colegios a los cuales repartirá los productos ecológicos, indicando el nombre del centro, su municipio y el año escolar a distribuir (pudiendo ser el 2018/2019 y el 2019/2020).

Una vez determinado el número de colegios para la distribución, se procederá a dividir el importe total de la subvención por el número total de colegios a distribuir, en ningún caso el importe por reparto de un colegio por año escolar podrá superar los 1.700,00 €.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

4.1. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para acogerse a la presente Convocatoria, deberán formularse en el MODELO I del Anexo adjunto y se presentarán en el plazo de 7 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

4.2. Documentación.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación general:**

a) Fotocopia en hoja entera del CIF de la cooperativa solicitante.
b) Declaración responsable, conforme al MODELO I del Anexo adjunto.
c) Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, en el caso de que no lo esté.

La documentación a que se hace referencia anteriormente, deberá ser original o copia compulsada.

Además de la documentación anterior, la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria podrá requerir al solicitante para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos.

El solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

4.3. Lugar de presentación de las solicitudes.

La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará en los Registros desconcentrados de las Agencias de Extensión Agraria, o en Registro General del Cabildo de Gran Canaria, o en su defecto cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de *la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

4.4. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de CINCO (5) días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante

publicación en el BOP de Las Palmas, sin perjuicio que de forma adicional dicho anuncio se exponga en los tablones de anuncios de la Granja Agrícola Experimental y de las Agencias de Extensión Agraria, así como en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

4.5. Efectos de la solicitud.

La presentación de dicha solicitud implica:
a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la OGS y en resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
b) La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.
c) La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, en particular las certificaciones que acrediten que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social
d) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras AAPP para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de agricultura, ganadería y pesca, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones que la desarrollan.
e) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier Agencia de Extensión Agraria.
f) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar las explotaciones agrícolas de las Cooperativas presentadas con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
g) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la Cooperativa, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.

ARTÍCULO 5.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA EL GASTO.

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria se concederán con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria por importe de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS EUROS (33.900,00 €) de la aplicación presupuestaria de gastos 10400/412/479000019 denominada "Otras subvenciones a empresas privadas agr., ganad., y pesc".

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

6.1. Instrucción.
Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a una Comisión de Valoración, órgano colegiado integrado por los siguientes funcionarios:

1. D. Rafael Navarro y Guerra del Río, Jefe del citado Servicio. Suplente: D. Carlos Martell Hernández, Ingeniero Agrónomo del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero.
2. D. Nicolás Navarro y Guerra del Río, técnico veterinario del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero. Suplente: D. Elizardo Monzón Gil, técnico veterinario del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero
3. Dña. María Victoria Talavera Santana, Jefa del Negociado de Subvenciones del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca. Suplente: Dña. Cristina Teresa Martínez Déniz, Jefa del Servicio Administrativos de Agricultura, Ganadería y Pesca.

El Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero asumirá la responsabilidad de realizar INFORME VALORATIVO DE ADECUACIÓN.

El Informe Valorativo de adecuación será emitido a la vista de las solicitudes presentadas por las cooperativas.

La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3 y concordantes de la presente convocatoria. Dicha valoración se plasmará en un informe que se remitirá el órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

6.2. Resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es el Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 30 de junio de 2015.

En la indicada Resolución se especificarán tanto las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, las que se tienen por desistidas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Dicha resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas, así como en los tablones de anuncios de las Agencias de Extensión Agraria. El referido anuncio en el BOP sólo contendrá la resolución de concesión, ya que los Anexos del mismo, donde figuren los listados de beneficiarios y su asignación correspondiente se publicarán únicamente en los tablones de anuncios de la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria y de las Agencias de Extensión Agraria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **TRES (3) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de UN (1) MES, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS (2) MESES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará por anticipado una vez dictada resolución de concesión mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por el solicitante.

ARTÍCULO 8.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El beneficiario deberá justificar la subvención concedida como máximo hasta el 30 de septiembre de 2020.
Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de estas subvenciones la cuenta justificativa simplificada, que de acuerdo a lo establecido en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberá contener:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad (gastos de combustible, gastos de personal contratado, gastos de alquiler de vehículo, etc), con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, deberá acompañar, cumplimentado por los beneficiarios, el listado de repartos realizados a los colegios durante el curso escolar 2018/2019 y 2019/2020.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
g) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley

38/2003, General de Subvenciones, que se establezca en la resolución de concesión.

ARTÍCULO 10.- REINTEGRO.

Sin perjuicio del resto de las causas establecidas en la normativa, habrá lugar al reintegro total o parcial de la subvención si el beneficiario no justifica con los medios establecidos en el artículo 8 el número de distribuciones en los centros escolares. En el caso del reintegro, el órgano instructor requerirá nuevo informe de la comisión de valoración que determine el nivel de cumplimiento y la cantidad a reintegrar aplicando los criterios recogidos en el Artículo 3.

En los casos de reintegro parcial de la subvención, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje del plazo incumplido o actividad dejada de realizar.

Para ambos casos de reintegro, total o parcial, deberán aportar la carta de pago de reintegro, en la que se incluirán los correspondientes intereses. Dicha carta de pago será acompañada, a los efectos de su comprobación por la Administración, de un documento en el que se reflejen las operaciones liquidatorias practicadas por el beneficiario para efectuar el reintegro.

A estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la Entidad "BANKIA", cuyo código es el siguiente ES76 2038 8745 92 6400000662, debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre del beneficiario y la convocatoria a la que se refiere.

ARTÍCULO 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 12.- COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que, para los mismos conceptos, haya sido establecida o se establezca por otras Administraciones Públicas, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total de los gastos subvencionados por la presente.

Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

ARTÍCULO 13.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria; y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

DISPOSICIÓN FINAL.

El Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria dictará las resoluciones que resulten precisas para la correcta ejecución de la presente convocatoria, así como las reformulaciones y modificaciones, ampliaciones de plazo de realización de actividad o proyecto subvencionado, ampliación del plazo de justificación y reintegro, dentro de su respectivo ámbito competencial y de conformidad con las aplicaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto de la Corporación Insular para cada anualidad.

Cabildo de Gran Canaria

MODELO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL REPARTO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS A LOS CENTROS ESCOLARES

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF

Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

Datos de contacto a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Identificación del expediente	
Servicio destinatario: Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	**Nº Exp.: 19/22**

Identificación de los colegios a distribuir (indicando el nombre, el municipio y el año escolar)

Solicita, me conceda la máxima subvención establecida

Número de colegios a distribuir durante el curso 2018/2019:

Número de colegios a distribuir durante el curso escolar 2019/2020:

REGISTRO GENERAL.OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) C/ Bravo Murillo nº 23 accediendo por C/ Pérez Galdós. T 928219229. **REGISTROS DESCONCENTRADOS. AGÜIMES** - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA DE ARINAGA, C/ Los Dragos s/n – parcela 157 Centro Adtvo. Comercial – IV FASE. Pol. Industrial de Arinaga T 928454020 **ARUCAS** - GRANJA AGRÍCOLA EXPERIMENTAL, Carretera General del Norte Km 7.2, Cardones, Arucas T 928219620 **GÁLDAR** - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA, C/ Facaracas, nº 9, bajo T 928880586 **LA ALDEA DE SAN NICOLÁS** - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA, C/ Federico Rodríguez Gil 14 T928884009 **SANTA BRÍGIDA** - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA, C/ Circunvalación 14, bajo T 928645162 **TELDE** - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA, C/ Marqués de Muni, 115. T 928692451 **TEROR** - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA, Avda. del Cabildo Insular nº 151 – B. T 928614092 **REGISTROS PARA LOS ÁMBITOS COMPETENCIALES QUE LE SON PROPIOS. SERVICIO DE ASUNTOS SOCIALES**, Paseo Tomás Morales 3, 3ª, Las Palmas de Gran Canaria T 928219661 **SERVICIO DE CONTRATACIÓN**, C/ Bravo Murillo nº 23, acceso por calle Pérez Galdós, entreplanta T 928219230 **SERVICIO DE TRANSPORTES**, C/ Profesor Agustín Millares Carló nº 10, 1ª, Las Palmas de Gran Canaria T 928219344

Cabildo de Gran Canaria

Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
2. Cumplo los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
3. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
4. Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
5. No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se compromete a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
7. Las actuaciones a realizar cumplen la normativa territorial vigente.
8. He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
9. No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.
10. Cumpliré las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
11. Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
12. Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
13. Autorizo al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás disposiciones que la desarrollan.
14. ☐ Quedo exento de presentar la documentación prevista en el apartado a del artículo 4.2 de la convocatoria, por haber sido beneficiario de subvención en esta Consejería durante los últimos tres años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor. (marcar con una X si procede).
15. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro: (*marcar con una 'X' la opción que proceda*

    ☐ NO HABERLOS OBTENIDO
    ☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (euros)
	TOTAL	

Documentación que adjunta

☐ Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante. DNI/NIE. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración)

☐ Fotocopia de la representación con que actúa el representante legal.

☐ Fotocopia en hoja entera del CIF de la entidad.

☐ Fotocopia compulsada de los estatutos y/o escritura de constitución.

☐ Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.

☐ Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede.

Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: **De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso**

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.

☐ Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional

☐ Consulta la certificación que acredite que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias fiscales y con la seguridad social con la Administración correspondiente.

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

IMPORTANTE:
Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos a las Administraciones Públicas, se deberá realizar a través de la sede electrónica correspondiente.
Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria, las puede presentar a través de nuestra sede electrónica (https://sede.grancanaria.com).
En caso de que lo presente presencialmente podrá ser requerido por la administración destinataria para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En _____, a_____, de _____ de 20__

Firma del solicitante/representante

Cabildo de Gran Canaria

MODELO II. JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña _____, con DNI o NIE nº _____, en representación de la entidad (si procede)_____, con CIF (si procede)_____, habiendo sido beneficiario de la **"SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2019 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL REPARTO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS PARA LOS CENTROS ESCOLARES"**, por importe total de _____ Euros, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la misma para la justificación,

DECLARA:

1º.- En relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

□ **HABERLA APLICADO INTEGRAMENTE**
□ **HABERLA APLICADO PARCIALMENTE O NO HABERLA APLICADO**, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompaña al presente.

2º.- Que la relación de gastos realizados es la siguiente: *(se rellenará una línea por cada gasto efectuado)*:

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA					
Proveedor	**Concepto del gasto**	**Importe Total (€)**	**IGIC (€)**	**Importe sin IGIC (€)**	**Retenciones (€)**
		TOTAL.....			

3º. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

□ **NO HABERLOS OBTENIDO**
□ **SÍ HABERLOS OBTENIDO,** por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	**Concepto**	**Importe (€)**
	TOTAL.....	

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante/representante

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan, previa autorización expresa del interesado, a través de la plataforma de intermediación de la Administración General del Estado, quedarán registrados en el fichero correspondiente, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados, inscritos en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos (http://www.agpd.es). El órgano responsable del fichero es el Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica del Cabildo de Gran Canaria y el interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante escrito dirigido a dicho servicio.